



RESOLUCIÓN N° 10758 / 19
CORRIENTES, 29 MAR. 2019

VISTO

El Expediente N° 07-00473/19, mediante el cual la Directora del Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" Ing. Agr. (Mgter.) María C. IGLESIAS, eleva a consideración propuesta de Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO

Que la referida Carta-Acuerdo tiene como objetivo, la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Lo resuelto en la sesión del día de la fecha.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

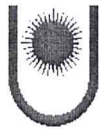
ARTÍCULO 1°.- Aprobar Carta Acuerdo a firmarse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo, forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como responsable de la misma a la Directora del Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" Ing. Agr. (Mgter.) María C. IGLESIAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



1 0 7 5 8 / 1 9

Carta Acuerdo

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNNE

Y LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante "FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS", representada en este acto por el Decano Ing. Agr. Mario Urbani, DNI N° 13.391.555, con domicilio en Sargento Cabral 2131 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y la **FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en calle French 414 de la ciudad de Resistencia, en adelante "**LA FACULTAD UTN**", representada en este acto por su Decano el Ing. Jorge Alejandro De Pedro, D.N.I. N° 23.730.513 y teniendo en cuenta:

Que el Instituto Agrotécnico "Pedro M. Fuentes Godo" dependiente de la facultad de Ciencias Agrarias de la UNNE ha puesto su interés y voluntad para adoptar las medidas necesarias que conduzcan a la generación de vínculos, conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías en las áreas de conocimiento por medio del *programa de radio La Hora del Agrotécnico*. un programa de interés para el sector agropecuario que se transmite los jueves de 17 a 18 hs por la 91,1 y se retransmitirá los martes de 17 a 18 hs por el mismo dial como así también los días sábados de 13 a 14 hs por la 99.7 en la radio de la UNNE en la ciudad de Corrientes a efectos de ampliar el área de cobertura del programa brindando información de utilidad a los productores y profesionales agropecuarios, contribuyendo así al desarrollo sostenible.-----

Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración científica-tecnológica de estas Universidades con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la región.-----

Que el objeto de la presente Carta-Acuerdo es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

Por todo ello, se acuerda suscribir la presente CARTA-ACUERDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA. Serán responsables de la ejecución la Directora del Instituto Agrotécnico; Ing. Agr. María Cándida Iglesias, D.N.I. 11.715.851 y la Directora de Radio Universidad FM 91.1, Ing. Carolina Orcola, D.N.I.



Nº 21.978.280 por la UTN y se registrá por las cláusulas siguientes

Primera: “LA FACULTAD UTN” y “LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS” en función de lo expresado, por vía de una concertación de acciones, esfuerzos y voluntades, que tiendan a la consecución de los objetivos expresados, acuerdan un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, en el ámbito provincial para hacer difusión de conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías que satisfagan metas acordadas de común acuerdo.-----

SEGUNDA: A tal efecto podrán:-----

a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.-----

b-) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.-----

c-) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de cada una de las signatarias o aquellas organizaciones donde se ejecuten las acciones acordadas.-----

d-) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.-----

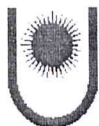
e-) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.-----

f-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.-----

TERCERA: A los efectos de la instrumentación de la presente, las partes acuerdan facultar a quienes suscriben “LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y “LA FACULTAD UTN” a coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto la coordinación mencionada comprenderá:

a-) Procurar el cumplimiento del presente.-----

b-) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las



necesidades de las partes.-----

c-) Evaluar la implementación de acuerdos, para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios, entre estos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros.-----

d-) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente acuerdo.-----

e-) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas.-----

CUARTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia, en las publicaciones, de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente convenio y producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique, responsabilidad alguna por ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.-----

SEXTA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo. El organismo receptor será considerado, a todos los efectos, como depositario de los elementos recibidos.-----

SEPTIMA: En el marco del presente acuerdo, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.-----

OCTAVA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las



responsabilidades consiguientes.

10 / 58 / 19

NOVENA: “LA FACULTAD UTN” y “LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS” determinan que todo el personal que se afecte a la realización de trabajo resultante de la aplicación de los términos del presente acuerdo, podrá percibir remuneraciones adicionales, conforme a las reglamentaciones vigentes en cada una de las partes. Cuando se prevea que la labor del personal afectado al cumplimiento del acuerdo exija gastos de traslado y viáticos que sean a cargo de la otra parte, el Acuerdo respectivo deberá establecerlo expresamente.-----

DECIMA: El presente Acuerdo tendrá una **duración de tres (3)** años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que fuere expresamente denunciado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente acuerdo puede ser renovado y en tal oportunidad podrá definirse un nuevo plan de tareas, habiendo mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....de 2019.

ING. AGR. PATRICIA NORMA ANGELONI
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO